

Madrid, a 4 de octubre de 2002

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID

Asunto: Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez 2002 de HBF
BANCO FINANCIERO, S.A. por importe de 2.500 millones de euros.

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos los ficheros que contienen el texto completo sin anexos del Folleto Informativo Reducido del Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez 2002 de HBF Banco Financiero, S.A. para su inclusión en la página web de la CNMV. El contenido es idéntico al del Folleto inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 3 de octubre de 2002.

Sin otro particular, les saluda atentamente.

Pedro Guijarro Zubizarreta
Consejero Director General

HBF Banco Financiero

**Programa de Emisión
de Pagarés de Elevada Liquidez 2002**

Saldo vivo máximo 2.500.000.000 euros

**Folleto Informativo Reducido de Emisión de Valores
de Renta Fija Simple (Modelo Red3)**

Folleto inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C.N.M.V.) con fecha 3 de octubre de 2002 complementado por el Folleto Continuado inscrito con fecha 16 de abril de 2002

Entidad perteneciente al GRUPO SANTANDER CENTRAL HISPANO

INDICE

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1.	Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del folleto	3
I.2.	Organismos supervisores del folleto	3
I.3.	Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios	4
I.4.	Hechos significativos posteriores al registro del último folleto	4

CAPITULO II

LA EMISION O LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1.	Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de la emisión u oferta que componen el empréstito	5
II.2.	Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión u oferta que componen el empréstito	17
II.3.	Información legal y de acuerdos sociales	21
II.4.	Información relativa a la admisión a Bolsa o a algún mercado secundario organizado oficial o no de los valores que componen el empréstito	23
II.5.	Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la entidad emisora	27

ANEXOS

- I. Balance y Cuenta de Resultados a 30 de junio de 2002
- II. Certificaciones de los acuerdos de emisión
- III. Informe de cotización del Mercado AIAF de Renta Fija

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO.

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL FOLLETO

I.1.1. Responsabilidad del contenido del folleto.

D. Pedro Guijarro Zubizarreta con D.N.I. número 50.019.398, en representación de HBF BANCO FINANCIERO, S.A. (anterior denominación social, Hispamer Banco Financiero, S.A.), con domicilio en Madrid, calle Costa Brava, número 12, y C.I.F. A28122570, entidad inscrita en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 0224, asume la responsabilidad del contenido del presente folleto, como Consejero Director General de la Sociedad.

I.1.2. Confirmación de la veracidad del contenido del folleto.

D. Pedro Guijarro Zubizarreta, en representación de la Sociedad Emisora, confirma la veracidad del contenido del presente folleto y manifiesta que no se omite ningún dato relevante y que no induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

I.2.1. Inscripción en registros oficiales.

El presente folleto está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de octubre de 2002.

Se registra un folleto reducido de emisión de Valores de Renta Fija Simple (modelo Red3), que tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta y sin restricciones a la libre transmisibilidad. Existe un folleto informativo continuado (modelo RF3) inscrito en la CNMV con fecha 16 de abril de 2002 que complementa al presente folleto reducido

El registro del presente folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que refiere el

mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Autorización administrativa previa.

La emisión de pagarés amparada en el presente folleto no requiere autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de la verificación y registro de su folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores

I.3. NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS

Las cuentas anuales y los informes de gestión de HBF Banco Financiero, S.A. (anterior denominación, Hispamer Banco Financiero, S.A.), así como las de su Grupo Consolidado, Grupo HBF Banco Financiero (anterior denominación, Grupo Hispamer Banco Financiero), de los ejercicios 1999, 2000 y 2001 han sido verificadas por la firma de auditoría externa, ARTHUR ANDERSEN, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) y en el Registro de Economistas Auditores (REA).

Los informes de los auditores, cuentas anuales e informes de gestión referidos al año 2001, tanto de la Sociedad individualmente considerada como de su Grupo consolidado, están incluidos en el mencionado folleto continuado que complementa a este folleto reducido. Los informes de auditoría, las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, correspondientes a los ejercicios 1999 y 2000 se encuentran depositados en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En los informes de auditoría de los ejercicios 1999, 2000 y 2001, tanto a nivel individual como consolidado, no se reseña ninguna salvedad por parte de los auditores, expresándose en ellos una opinión favorable.

Se adjuntan, como anexo I, los balances de situación y cuentas de resultados a 30 de junio de 2002 de la sociedad emisora y de su grupo consolidado.

I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL REGISTRO DEL ULTIMO FOLLETO

Desde el registro del último folleto (16 de abril de 2002), no se ha producido ningún hecho relevante que destacar.

CAPÍTULO II

LA EMISION O LA OFERTA PUBLICA Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA

II.1. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS ECONOMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION U OFERTA QUE COMPONEN EL EMPRESTITO.

II.1.1. Importe nominal del empréstito, número de valores que comprende y numeración de los mismos.

El importe nominal del presente programa de emisión de pagarés podrá alcanzar hasta un máximo de 2.500 millones de euros nominales de saldo vivo emitido en cada momento.

El número de pagarés a emitir, al tratarse de un programa de emisión por peticiones, dependerá de las solicitudes que se presenten, por lo que no se puede determinar con anterioridad el número total que se emitirá.

El período de vigencia del presente programa será de un año a contar desde la fecha de la primera emisión, que comenzará después de la verificación del folleto por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y una vez realizada la publicidad estipulada.

Si la fecha de la primera emisión fuese anterior a la fecha de fin de vigencia del programa de emisión de pagarés al que sustituye (folleto registrado en la CNMV con fecha 25 de septiembre de 2001, con fecha final 28 de septiembre de 2002), automáticamente éste dejará de tener vigencia en dicha fecha.

No se podrá realizar ninguna emisión al amparo de este programa a partir de la fecha en que deje de tener vigencia el Folleto Continuado al que va referido, salvo que a dicha fecha ya se haya inscrito en los registros de la C.N.M.V. un nuevo Folleto Informativo Completo o Continuado.

II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores.

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

La emisión de valores objeto del presente folleto, así como su régimen jurídico y las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, al Real Decreto 2590/1998, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y a la Ley 37/1998 de reforma de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Para diferenciar esta emisión de otras que la sociedad pudiera realizar, se denominará PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES DE ELEVADA LIQUIDEZ 2002.

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán representados en anotaciones en cuenta. La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV - IBERCLEAR).

II.1.3. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El importe nominal de cada pagaré emitido será de 1.000 euros.

Los pagarés se emitirán al descuento y libres de gastos para el suscriptor. El efectivo de compra se calculará deduciendo, al valor nominal de cada pagaré, el importe del descuento que le corresponda, en función del tipo de interés nominal negociado y del plazo al que se emita.

El importe efectivo de cada pagaré será calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para pagarés a plazo de emisión inferior o igual a 365 días

$$E = \left| \frac{N}{1 + i \times (d / \text{base})} \right|$$

b) Para pagarés a plazo superior a 365 días

$$E = \left| \frac{N}{(1+i)^{\frac{d}{\text{base}}}} \right|$$

Donde

- E: Importe Efectivo del pagaré
N: Importe Nominal del pagaré
i: Tipo de interés nominal anual expresado en tanto por uno
d: Número de días comprendidos entre la fecha de emisión y su vencimiento
base: Base de 365 días

Se presenta a continuación el cuadro “Valor efectivo de un pagaré de 1.000 euros nominales”. Este cuadro facilita diversos ejemplos del importe efectivo que tiene que pagar un inversor (precio de suscripción) para suscribir un pagaré de 1.000 euros de nominal, en función del tipo de interés y del plazo de vencimiento, desde 7 días a 25 meses, y a tipos de interés desde el 2,00% hasta el 7,00%. Las fórmulas utilizadas para los cálculos son las recogidas en este capítulo.

Como ejemplo explicativo de dicho cuadro, vamos a suponer un pagaré de vencimiento a 1 año (365 días), sometido a un tipo nominal del 5%. Para localizarlo nos situamos en la columna de días 365 y en la fila de tipo anual del 5%. Observamos (en la intersección entre la fila y la columna descritas), que el inversor deberá abonar 952,38 euros en el momento de adquisición del pagaré, para que, en el plazo de un año (365 días) obtenga 1.000 euros. Para este caso, plazo de un año, tipo nominal y TAE coinciden. Si contemplamos un plazo de 350 días (365 días menos 15 días), veremos que en la columna correspondiente a -15 el efectivo son 1,87 euros más 952,38 euros, es decir 954,25 euros.

Para el mismo tipo y a un plazo de 180 y 760 días, los efectivos correspondientes son de 975,94 euros y 903,40 euros, respectivamente, con un TAE del 5,063% y 5,000% respectivamente. En el período de 180 días el TAE es superior como consecuencia de la capitalización por interés compuesto. En el período de 760 días, el TAE coincide con el tipo nominal al utilizarse para el cálculo del efectivo la fórmula de interés compuesto, por ser el plazo superior a un año.

Las columnas en las que aparece +15 representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 15 días, a la inversa que en el caso de -15 días.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES

TIPO NOMINAL	para 7 DIAS			para 90 DIAS			para 180 DIAS		
	PRECIO	T.I.R./		PRECIO	T.I.R./		PRECIO	T.I.R./	
	SUSCRIPT.	T.A.E.	+ 15	SUSCRIPT.	T.A.E.	+ 15	SUSCRIPT.	T.A.E.	+ 15
2,00 %	999,62	2,002%	-0,82	995,09	2,016%	-0,81	990,23	2,011%	-0,80
2,25 %	999,57	2,268%	-0,92	994,48	2,270%	-0,91	989,03	2,262%	-0,91
2,50 %	999,52	2,535%	-1,02	993,87	2,525%	-1,01	987,82	2,516%	-1,00
2,75 %	999,47	2,803%	-1,12	993,26	2,781%	-1,11	986,62	2,769%	-1,10
3,00 %	999,42	3,071%	-1,22	992,66	3,033%	-1,22	985,42	3,023%	-1,19
3,25 %	999,38	3,287%	-1,34	992,05	3,290%	-1,31	984,23	3,276%	-1,30
3,50 %	999,33	3,557%	-1,44	991,44	3,548%	-1,41	983,03	3,532%	-1,39
3,75 %	999,28	3,827%	-1,54	990,84	3,803%	-1,51	981,84	3,786%	-1,48
4,00 %	999,23	4,098%	-1,64	990,23	4,062%	-1,61	980,66	4,040%	-1,58
4,25 %	999,19	4,316%	-1,75	989,63	4,318%	-1,71	979,47	4,296%	-1,67
4,50 %	999,14	4,588%	-1,84	989,03	4,575%	-1,81	978,29	4,551%	-1,77
4,75 %	999,09	4,862%	-1,94	988,42	4,837%	-1,90	977,11	4,808%	-1,86
5,00 %	999,04	5,136%	-2,04	987,82	5,096%	-2,00	975,94	5,062%	-1,96
5,25 %	998,99	5,410%	-2,14	987,22	5,355%	-2,10	974,76	5,321%	-2,04
5,50 %	998,95	5,631%	-2,25	986,62	5,615%	-2,20	973,59	5,577%	-2,13
5,75 %	998,90	5,907%	-2,35	986,02	5,876%	-2,29	972,43	5,833%	-2,23
6,00 %	998,85	6,184%	-2,45	985,42	6,138%	-2,39	971,26	6,092%	-2,32
6,25 %	998,80	6,461%	-2,55	984,82	6,400%	-2,48	970,10	6,349%	-2,41
6,50 %	998,75	6,739%	-2,65	984,23	6,659%	-2,59	968,94	6,607%	-2,50
6,75 %	998,71	6,962%	-2,76	983,63	6,923%	-2,68	967,78	6,867%	-2,59
7,00 %	998,66	7,242%	-2,86	983,03	7,188%	-2,77	966,63	7,125%	-2,68

TIPO NOMINAL	para 365 DIAS			para 550 DIAS			para 760 DIAS		
	PRECIO	T.I.R./		PRECIO	T.I.R./		PRECIO	T.I.R./	
	SUSCRIPT.	T.A.E.	-15	SUSCRIPT.	T.A.E.	-15	SUSCRIPT.	T.A.E.	-15
2,00 %	980,39	2,000%	0,79	970,60	2,000%	0,79	959,61	2,000%	0,78
2,25 %	978,00	2,249%	0,88	967,03	2,250%	0,88	954,73	2,250%	0,87
2,50 %	975,61	2,500%	0,98	963,48	2,500%	0,97	949,88	2,500%	0,97
2,75 %	973,24	2,750%	1,07	959,95	2,750%	1,07	945,08	2,750%	1,05
3,00 %	970,87	3,000%	1,17	956,44	3,000%	1,16	940,31	3,000%	1,14
3,25 %	968,52	3,250%	1,26	952,95	3,250%	1,25	935,57	3,250%	1,23
3,50 %	966,18	3,500%	1,35	949,48	3,500%	1,35	930,87	3,500%	1,32
3,75 %	963,86	3,750%	1,43	946,04	3,750%	1,43	926,21	3,750%	1,40
4,00 %	961,54	4,000%	1,52	942,61	4,000%	1,52	921,58	4,000%	1,49
4,25 %	959,23	4,250%	1,61	939,21	4,250%	1,61	916,98	4,250%	1,57
4,50 %	956,94	4,500%	1,69	935,82	4,500%	1,70	912,42	4,500%	1,65
4,75 %	954,65	4,750%	1,79	932,46	4,750%	1,78	907,89	4,750%	1,74
5,00 %	952,38	5,000%	1,87	929,12	5,000%	1,86	903,40	5,000%	1,81
5,25 %	950,12	5,250%	1,95	925,79	5,250%	1,95	898,94	5,250%	1,89
5,50 %	947,87	5,500%	2,03	922,49	5,500%	2,03	894,51	5,500%	1,97
5,75 %	945,63	5,750%	2,11	919,21	5,750%	2,11	890,11	5,750%	2,05
6,00 %	943,40	6,000%	2,20	915,94	6,000%	2,20	885,74	6,000%	2,13
6,25 %	941,18	6,250%	2,28	912,70	6,250%	2,27	881,41	6,250%	2,20
6,50 %	938,97	6,500%	2,36	909,47	6,500%	2,36	877,11	6,500%	2,27
6,75 %	936,77	6,750%	2,44	906,26	6,750%	2,44	872,84	6,750%	2,34
7,00 %	934,58	7,000%	2,52	903,07	7,000%	2,52	868,60	7,000%	2,41

II.1.4. Comisiones y gastos de emisión para el suscriptor.

Los pagarés serán emitidos por HBF Banco Financiero sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de los pagarés ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que pudieran cobrar las entidades financieras intermediarias en la colocación de dichos pagarés al suscriptor final por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicables por ellas, y con independencia de los márgenes en precio o tipo de interés que las Entidades Colaboradoras puedan cobrar a sus clientes.

II.1.5. Comisiones y gastos en anotaciones en cuenta.

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán representados en anotaciones en cuenta.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa de emisión en el registro central del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) serán por cuenta y cargo del emisor.

La inscripción de los titulares posteriores y el mantenimiento de los valores en los registros de detalle a cargo del SCLV y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La copia de dichas tarifas estará a disposición de los clientes y, en cualquier caso, se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6. Cláusula de interés.

II.1.6.1. Tipo de interés nominal.

El tipo de interés nominal se fijará en el momento de cada emisión por acuerdo entre el emisor y la entidad financiera colaboradora o el inversor particular, en su caso, mediante el sistema de negociación telefónica directa.

El rendimiento quedará implícito en el nominal a reembolsar del pagaré en la fecha de vencimiento. Dicho interés será fijo durante toda la vigencia del pagaré.

El tipo de interés anual de los pagarés será calculado de acuerdo con las siguientes fórmulas:

a) Plazo de emisión inferior o igual a 365 días:

$$I = \left| \frac{N - E}{E} \right| \times \left| \frac{\text{base}}{d} \right|$$

b) Plazo de emisión superior a 365 días:

$$I = \left| \frac{N}{E} \right| \left| \frac{\text{Base}}{d} - 1 \right|$$

Donde:

- I = Tipo de interés nominal anual en tanto por uno
- N = Importe nominal del pagaré
- E = Importe efectivo del pagaré
- d = Número de días entre la fecha de emisión y vencimiento
- base = 365 días

II.1.6.2. Fecha, lugar y procedimiento para el pago de los cupones.

Al ser valores con rendimiento implícito no habrá pago de cupones de forma periódica. La amortización se realizará el día de su vencimiento, según se indica en el apartado II.1.8., por su valor nominal menos la retención especificada en el apartado siguiente de régimen fiscal. El rendimiento implícito de los pagarés será la diferencia entre el precio efectivo en el momento de la emisión o adquisición, y su valor nominal o valor de la transmisión.

II.1.7. Régimen fiscal de los valores.

Durante toda la vida del pagaré, el régimen fiscal que se aplicará será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los pagarés. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Con independencia de tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: con respecto al

rendimiento de los pagarés, la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo IRPF) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 214/1999 de 5 de febrero, la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 326/1999 de 26 de febrero, y la Ley 43/1995 de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril; con respecto a su propiedad por personas físicas, la Ley 19/1991 de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y con respecto a su adquisición a título gratuito, la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1629/1991 de 8 de noviembre, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del período de duración de la emisión.

Clasificación de los valores a emitir al amparo del programa de emisión. Los pagarés se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Se exponen a continuación los diferentes tratamientos según residencia del inversor y su condición de persona física o jurídica.

Personas físicas residentes en territorio español.

a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los pagarés tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen, reduciéndose el importe de la renta en un 30% si el rendimiento se ha generado en un período superior a dos años.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores (reducida en un 30% cuando proceda según indicado en el párrafo anterior), al tipo vigente del 18%.

Dicha retención será practicada por el Banco o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

Las personas físicas que adquieran los pagarés, que estén obligadas a presentar declaración por el Impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los pagarés que posean al 31 de diciembre de cada año.

Esta declaración será, en el caso de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, por su valor de negociación media del cuarto trimestre del año en

el caso de que coticen en mercados organizados, a cuyo efecto el Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la relación de valores que se negocien en mercados organizados.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La transmisión de los pagarés por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades, la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

Personas jurídicas residentes en territorio español.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS) por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los pagarés, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de los mismos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración del presente folleto es del 18%. Esta retención no se realizará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.q del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades si los mencionados activos están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español.

A estos efectos, se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los pagarés, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

a) Impuesto sobre la Renta de No residentes.

Las rentas derivadas de los pagarés obtenidas por no residentes se encuentran sujetas al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención al tipo del 18%, salvo que sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado

"Paraíso Fiscal" con arreglo a la legislación vigente, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.

Para acreditar la procedencia de la exención, el titular no residente deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. Si la causa invocada fuese la aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá constar expresamente en el certificado que el residente lo es en el sentido del Convenio. Los certificados tendrán una validez de un año desde el momento de su emisión.

b) Impuesto sobre el Patrimonio.

Siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991 de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, las personas físicas no residentes deben tributar por el citado impuesto en España de acuerdo con una escala comprendida entre el 0.2% y el 2.5% en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. Los pagarés se valorarán de igual forma que por los residentes.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala variable entre el 0% y el 81.6%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de transmisiones gratuitas deben tributar de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de No Residentes como ganancia patrimonial.

II.1.8. Amortización de los valores.

II.1.8.1. Precio de reembolso.

Los pagarés se amortizarán por su valor nominal, en la fecha de su vencimiento, libres de gastos para el tenedor, sujeta en todo caso a la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado II.7. del presente folleto.

II.1.8.2. Modalidades de amortización.

Los pagarés del presente programa se amortizarán a su vencimiento y por su valor nominal. Podrán tener un plazo de amortización entre siete días y veinticinco meses (760 días), ambos inclusive.

Al estar prevista la admisión a negociación de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de los mismos se efectuará de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas propia o de terceros, según

proceda, de las Entidades Adheridas al SCLV, las cantidades correspondientes, con repercusión, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. Con idéntica fecha valor se abonarán dichas cantidades en las correspondientes cuentas de efectivo designadas por el suscriptor final.

En el caso de que la fecha de amortización coincidiera con un día inhábil a los efectos del Mercado AIAF de Renta Fija, las cantidades correspondientes se abonarán al día siguiente hábil sin que afecte a los intereses de los valores.

El Emisor, con el fin de facilitar la negociación de los pagarés en el mercado secundario, intentando dotar de una mayor profundidad a éste, tratará de concentrar los vencimientos de los pagarés, en el menor número de fechas posibles, teniendo, no obstante, en cuenta las limitaciones que los sistemas de emisión previstos implican para aplicar este criterio. A estos efectos, se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos de pagarés, distribuyéndose uno por semana.

No se contempla la posibilidad de amortizar anticipadamente los pagarés

II.1.9. Identificación de las Entidades Financieras que atenderán el servicio financiero del empréstito.

El servicio financiero de esta emisión se realizará por la propia entidad emisora, a través del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, a favor del titular que figure como tal en los registros contables.

II.1.10. Moneda del empréstito.

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán denominados en EUROS.

II.1.11. Cuadro del servicio financiero del empréstito.

Dadas las características de la emisión, no se puede determinar a priori el cuadro de intereses y amortizaciones.

No obstante, en el apartado II.1.3. de este capítulo se recoge una tabla de rendimientos, según plazos y tipo de interés nominal, para un pagaré de 1.000 euros nominales.

II.1.12. Interés efectivo previsto para el tomador.

El interés efectivo para el tomador dependerá de los importes efectivo, nominal y estará en función del plazo de la operación.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) o rentabilidad anual efectiva, sin costes de ningún tipo para el cliente, viene dada por la siguiente fórmula:

$$I = \left| \left| \frac{N}{E} \right| \left| \frac{365}{n} \right| - 1 \right|$$

Donde

- I : Tipo de interés efectivo anual o TIR en tanto por uno
- N : Importe nominal del pagaré
- E : Importe efectivo del pagaré
- n : Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré

En el apartado II.1.3. de este capítulo, se recoge un cuadro de consulta en el que se presentan, para un pagaré de 1.000 euros de importe nominal, los distintos efectivos en función del plazo y del tipo de interés, junto con la TIR o rentabilidad anual efectiva correspondiente.

No se tienen en cuenta los flujos fiscales relacionados con la operación.

II.1.13. Interés efectivo para el emisor.

El interés efectivo para el emisor estará en función de los tipos de interés fijados individualmente para cada caso y de los gastos de emisión previstos que se estiman en este apartado, por lo que no resulta posible determinar a priori dicho coste.

Los gastos estimados de emisión, en el supuesto de emitir 2.500 millones de euros, estarían comprendidos entre un total de 135.531,94 euros y 185.531,94 euros, que comprenden: tasas de inscripción del programa en los registros de la CNMV (36.781,94 euros) y de supervisión de la admisión (importe variable entre 25.000 euros y 75.000 euros); tasas de registro del programa y de admisión a negociación en el Mercado AIAF (que suponen 45.000 euros y 25.000 euros, respectivamente); y tasas de inclusión del programa y de alta de anotaciones en cuenta en el SCLV (por importe de 1.250 euros y 2.500 euros, respectivamente).

No se han previsto comisiones de cotización.

El coste se calculará en función de la fórmula apuntada en el apartado II.1.12, deduciendo del importe efectivo los gastos de emisión.

II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores a emitir.

El presente programa no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

A la fecha de inscripción del presente folleto, HBF Banco Financiero, S.A. tiene otorgado por las agencias de calificación internacionales las siguientes calificaciones de solvencia (rating) para sus emisiones en euros:

Agencia	Corto Plazo	Largo Plazo
Moody's	Prime-1	A1
Fitch IBCA	F1	A+

Estas calificaciones están plenamente vigentes, y se mantienen en el corto plazo desde noviembre de 1999 en el caso de la agencia Moody's y desde julio de 2001 con la agencia Fitch IBCA. En el largo plazo, se mantienen los ratings anteriormente señalados desde noviembre de 2000 con Moody's y desde julio de 2001 con Fitch IBCA.

La última revisión de estas calificaciones fue el 1 de agosto de 2002 en el caso de Moody's y el 6 de julio de 2001 en el caso de Fitch IBCA.

Las calificaciones de corto plazo Prime-1 y F1 representan la más alta categoría en su escala, en cuanto a la capacidad del obligado para hacer frente a los compromisos financieros derivados de sus emisiones hasta el plazo de un año.

Las calificaciones de largo plazo A1 y A+ representan, dentro del grado de inversión, una buena calidad crediticia para las emisiones hasta tres años.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las escalas de calificaciones a corto y a largo plazo y las equivalencias entre las distintas agencias. Los indicadores 1, 2, 3 y "+", "-", a continuación de una categoría reflejan la posición relativa dentro de la misma. El número 1 (o el signo "+") representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el 3 (o el signo "-") indica la posición más débil.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. Dichas calificaciones son una opinión de las agencias de calificación, y no tienen por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del emisor o de los valores a adquirir. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

El siguiente cuadro presenta las equivalencias de las calificaciones a corto plazo:

MOODY'S	FITCH IBCA
Prime-1	F1
Prime-2	F2
Prime-3	F3
	B
	C
	D

El siguiente cuadro presenta las equivalencias de las calificaciones a largo plazo:

	MOODY'S	FITCH IBCA	SIGNIFICADO
GRADO DE INVERSION	Aaa	AAA	Calidad óptima
	Aa1	AA+	Alta calidad
	Aa2	AA	
	Aa3	AA-	
	A1	A+	Buena calidad
	A2	A	
	A3	A-	
	Baa1	BBB+	Calidad satisfactoria que disminuirá con un cambio de circunstancia
	Baa2	BBB	
	Baa3	BBB-	
GRADO ESPECULATIVO	Ba1	BB+	Moderada seguridad; mayor exposición frente a factores adversos
	Ba2	BB	
	Ba3	BB-	
	B1	B+	Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
	B2	B	
	B3	B-	
	Caa	CCC	Vulnerabilidad identificada
	Ca	CC	Retrasos en pagos
	C	C	Pocas posibilidades de pago
		D	Emisión con incumplimiento declarado

II.2. PROCEDIMIENTO DE COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES OBJETO DE EMISION

II.2.1. Solicitudes de suscripción o adquisición.

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores

La condición de suscriptores de estos pagarés la tendrá cualquier persona física o jurídica y en general cualquier tipo de inversor que negocie con el emisor la contratación de los mismos, a través de las Entidades Colaboradoras del presente programa,.

II.2.1.2. Exigencias legales

Una vez admitidos a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, los pagarés emitidos al amparo del presente folleto serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidos las Instituciones de Inversión Colectiva, las Compañías de Seguros, los Fondos y Planes de Pensiones y cualesquiera otras instituciones y empresas mercantiles que deban cumplir las obligaciones administrativas de inversión en valores de renta fija con cotización en mercados secundarios organizados.

Por lo que refiere a los pagarés a emitir con plazo de vencimiento o con plazo remanente de amortización igual o inferior a 18 meses, estos valores son aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a que están sometidos los Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 31 de julio de 1991 sobre valores de elevada liquidez. A tal efecto, HBF Banco Financiero tiene firmado un contrato de liquidez con Entidades Financieras especializadas, que asumen el compromiso de dar contrapartida en el mercado donde van a negociarse dichos pagarés.

II.2.1.3. Período de suscripción.

Se podrán ir emitiendo pagarés hasta alcanzar el importe máximo permitido en este programa, siempre que el saldo vivo no exceda de 2.500 millones de euros, durante el período de un año contado desde la fecha de la primera emisión. La primera emisión se realizará antes de un mes desde la fecha de inscripción del presente folleto en la C.N.M.V., comunicándose a la misma la fecha de dicha emisión a los efectos del inicio del cómputo del plazo de vigencia del programa.

El sistema de emisión de pagarés se realizará a través de las Entidades Colaboradoras del presente programa, mediante negociación telefónica directa, pudiéndose recibir peticiones por parte de éstas cualquier día hábil laborable en Madrid, con exclusión de los sábados, entre las nueve y las diecisiete horas, con las limitaciones recogidas en el apartado II.2.2 del presente folleto.

Durante el plazo de duración del presente programa se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el Emisor se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la suscripción por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la sociedad.

II.2.1.4. Lugar de suscripción.

Los pagarés se podrán solicitar a través de las Entidades Colaboradoras del programa. El procedimiento para la suscripción será el expuesto en el apartado II.2.2.4 del presente folleto referente a los mecanismos de emisión.

II.2.1.5. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

La fecha de desembolso, que coincidirá con la de emisión, será la pactada el día de la contratación. La fecha de emisión de los pagarés será aquella en la que los mismos empiezan a devengar intereses según el tipo de interés nominal.

El desembolso será efectuado por las Entidades Colaboradoras, antes de las once horas de la fecha de emisión de los pagarés, valor ese mismo día, mediante abono en la cuenta que HBF Banco Financiero tiene abierta en el Banco de España (o en cualquier otra cuenta que el emisor designe en el futuro y comunique debidamente).

El desembolso respecto de los inversores finales se llevará a cabo igualmente en la fecha valor de la emisión mediante cargo en cuenta, cuando el inversor tenga cuenta abierta en la Entidad Colaboradora, o mediante transferencia o ingreso en efectivo a través de Banco de España en otros casos.

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega de los resguardos.

El emisor expedirá un certificado de adquisición a favor de la entidad financiera colaboradora. El plazo para la emisión de dicho certificado será como máximo de cinco días naturales contados a partir de la fecha de emisión de los pagarés.

En cuanto al inversor final, cada Entidad Colaboradora pondrá a disposición del mismo, en la fecha de contratación, los justificantes de adquisición de los pagarés suscritos por el mismo. Dicho justificante servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada y no será negociable, extendiéndose su validez hasta la fecha en que tenga lugar la primera inscripción en anotaciones de los valores y la asignación de las correspondientes referencias de registro.

II.2. Colocación y adjudicación de los valores.

II.2.2.1. Entidades colocadoras de la emisión.

Los pagarés serán colocados por el propio emisor a través de las Entidades Colaboradoras del presente programa.

Las Entidades Colaboradoras del programa son aquéllas que tienen firmado con el emisor un Acuerdo de Colaboración para la emisión y colocación de los pagarés emitidos al amparo del presente programa. El grupo de Entidades Colaboradoras puede ser modificado, a criterio de la entidad emisora, a lo largo del desarrollo del programa, con el fin de mejorar en lo posible las condiciones económicas de las ofertas, en cuyo caso dicha modificación será comunicada a la C.N.M.V.

A la fecha de inscripción del presente folleto, las Entidades Colaboradoras del mismo son las siguientes:

C.B.E.	Entidad Colaboradora	Dirección en Madrid	Teléfono
0049	Banco Santander Central Hispano, S.A.	Paseo de la Castellana, 75	913423747
0086	Banco BSN Banif, S.A.	Paseo de la Castellana, 24	917005799
0094	Bancoval, S.A.	Fernando el Santo, 20	913609999
0112	Banco Urquijo, S.A.	Príncipe de Vergara, 131	913372210
0128	Bankinter, S.A.	Paseo de la Castellana, 29	913397810
0154	Credit Agricole Indosuez, S.E.	Paseo de la Castellana, 1	914327812
0182	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Vía de los Poblados s/n	913745112
0211	Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A.	Almagro, 46	917009830
2000	Confederación Española de Cajas de Ahorro	Alcalá, 27	915965704
2038	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	Paseo de la Castellana, 189	915673404
3504	Eurosafei, S.V.B., S.A.	Goya, 6	914326650
3524	Ahorro Corporación Financiera, S.V.B., S.A.	Paseo de la Castellana, 89	915562306
3537	Beta Capital, S.V.B., S.A.	Claudio Coello, 78	914365627
3575	Inverseguros, S.V.B., S.A.	Pedro Muñoz Seca, 4	915773970

El emisor no abonará a las Entidades Colaboradoras cantidad alguna en concepto de comisiones de colocación.

II.2.2.2. Entidad directora o coordinadora.

No interviene en la emisión ninguna entidad como Entidad Directora o Entidad Coordinadora.

II.2.2.3. Aseguramiento de la colocación.

No existe ninguna entidad que asegure total o parcialmente las emisiones del presente programa.

II.2.2.4. Mecanismos de emisión.

Las emisiones de los pagarés se realizarán a través de las Entidades Colaboradoras, mediante el sistema de negociación telefónica directa, confirmando el acuerdo alcanzado por medio de comunicación escrita vía fax.

Los inversores tendrán información de las emisiones de pagarés en el mercado primario por medio de la página web de AIAF Mercado de Renta Fija (www.aiaf-ecn.com). Asimismo, podrán ampliar dicha información, dirigiéndose directamente al emisor, departamento de Tesorería y Finanzas (teléfono 915665300, dirección de correo electrónico *tesoreria@hispamer.es*).

El emisor podrá recibir peticiones por vía telefónica de las Entidades Colaboradoras cualquier día hábil laborable en Madrid, con exclusión de los sábados, entre las nueve y las diecisiete horas. La adjudicación se realizará según criterio cronológico de recepción de órdenes. La fecha de emisión de los pagarés suscritos será la que se acuerde entre las partes y, como mínimo, el día siguiente hábil a su contratación si ésta se realiza antes de las diez horas, o el segundo día hábil siguiente si se suscriben a partir de dicha hora. El plazo de emisión podrá ser cualquiera entre siete días y veinticinco meses. Se intentará que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos de pagarés.

El importe mínimo admitido será de 300.000 euros nominales, entendiendo como tal el importe total de la petición de suscripción por parte de cada Entidad Colaboradora, bien en un plazo de vencimiento o en varios.

Las cotizaciones se realizarán directamente al emisor. Una vez aceptadas por éste, se confirmarán todos los aspectos de la misma mediante fax, señalando los siguientes extremos: importe nominal, fecha de emisión y de vencimiento, tipo de interés nominal, importe efectivo y número de pagarés a emitir.

II.2.2.5. Sistema de prorrateo en la colocación.

El sistema de negociación en la emisión de los pagarés no da lugar a prorrateos en la colocación.

II.2.3. Plazo y entrega de los certificados de los valores.

Los pagarés emitidos al amparo de este programa estarán representados en anotaciones en cuenta, por lo que no existirán títulos. La entidad encargada de la llevanza del registro contable es el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) y sus Entidades Adheridas, determinándose la certeza y efectividad de los derechos del primer titular de los pagarés y de los siguientes por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta.

Se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento del Mercado AIAF de Renta Fija en cuanto a la inscripción en el registro de anotaciones en cuenta. La documentación acreditativa de haberse realizado la inscripción a favor de los titulares de los valores se regirá por las normas establecidas al respecto por el SCLV.

En cualquier caso, el emisor expedirá un certificado de adquisición a favor de la entidad financiera colaboradora, y éstas pondrán a disposición del inversor final los justificantes de la suscripción en el momento de la contratación y posteriormente los correspondientes justificantes de depósito y de formalización de la anotación en cuenta.

II.3. INFORMACION LEGAL Y DE ACUERDOS SOCIALES

II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores, y acuerdos sociales.

El presente folleto tiene como objeto un programa de emisión de pagarés de empresa emitidos al descuento, representados en anotaciones en cuenta, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV Iberclear).

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa tendrán la consideración de valores de elevada liquidez a los efectos de la Orden de 31 de julio de 1991 del Ministerio de Economía y Hacienda en relación con las exigencias de inversión de los FIAMM (Fondos de Inversión en Activos del Mercado Monetario), siempre que dichos valores tengan un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses.

Para diferenciar esta emisión de otras que la sociedad pudiera realizar, se denominará PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES DE ELEVADA LIQUIDEZ 2002.

El importe nominal del programa de emisión podrá alcanzar hasta un máximo de 2.500 millones de euros de saldo vivo nominal emitido en cada momento.

La Junta General de Accionistas de HBF Banco Financiero, celebrada con fecha 28 de marzo de 2000, autorizó al Consejo de Administración para emitir valores de renta fija por importe de 5.000 millones de euros de saldo vivo emitido en cada momento. El Consejo de Administración en su reunión de fecha 18 de julio de 2002 acordó hacer uso de esa autorización mediante un programa de pagarés por importe máximo de 2.500 millones de euros de saldo vivo emitido en cada momento. Anteriormente, el Consejo, haciendo uso de aquella autorización, acordó con fechas 14 de junio de 2001 y 13 de septiembre de 2001 la emisión de pagarés por un importe máximo de 2.500 millones de euros de saldo vivo emitido en cada momento (Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez 2001 inscrito en la CNMV con fecha 25 de septiembre de 2001, y al que sustituye el programa del presente folleto).

Se incluyen, como anexo II, y forman parte del presente folleto, copia de la certificación comprensiva de los acuerdos sociales de emisión, así como los acuerdos de delegación en distintos miembros del Consejo (acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 28 de marzo de 2000 y acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de julio de 2002), sin que existan otros acuerdos o documentos de los que se deriven limitaciones o condicionamientos para adquirir la titularidad de los valores o ejercitar los derechos incorporados a ellos.

II.3.5. Régimen legal típico

A los valores emitidos al amparo de este folleto les es de aplicación el régimen legal típico definido, que se especifica en el apartado II.3.8. sobre legislación, sin que existan variaciones sobre dicho régimen típico previsto en las disposiciones normativas aplicables.

II.3.6. Garantías de la emisión.

Los pagarés objeto de la presente emisión están garantizados con la responsabilidad patrimonial universal de la sociedad emisora, HBF Banco Financiero, S.A.

II.3.7. Forma de representación.

Los pagarés emitidos al amparo del presente programa estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de los mismos es el Servicio de Compensación y Liquidación (SCLV Iberclear), con domicilio en la calle Orense, número 34, 28020 Madrid, junto con sus entidades adheridas. Dicha entidad será también la encargada del sistema de compensación y liquidación.

II.3.8. Legislación.

La emisión de los valores objeto del presente folleto, así como su régimen jurídico y las garantías que incorporan, no se opone a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, al Real Decreto 291/1992, a la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, al Real Decreto 2590/1998, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, y a la Ley 37/1998 de reforma de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

Los valores se emiten con arreglo a la legislación española siendo competentes en caso de litigio los Juzgados y Tribunales determinados con arreglo a las normas previstas en el artículo 51 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

II.3.9. Ley de circulación prevista.

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, no existiendo limitaciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los pagarés que se emitan al amparo del presente programa.

II.3.10. Acuerdos adoptados para solicitar admisión a cotización en mercado secundario.

Se incluye como anexo II, certificado del acuerdo del Consejo de Administración sobre la solicitud de admisión a cotización de los valores emitidos al amparo del presente programa en el Mercado AIAF de Renta Fija.

II.4. INFORMACION RELATIVA A LA ADMISION A COTIZACION EN MERCADO SECUNDARIO ORGANIZADO

II.4.1. Solicitud de admisión a cotización en mercado secundario organizado.

Conforme a los acuerdos sociales adoptados, una vez inscrito el presente programa de emisión de pagarés, el emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los valores emitidos al amparo del mismo estén admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija en el plazo máximo de tres días hábiles desde su emisión. En caso de que se superase dicho plazo, se hará pública su causa mediante anuncio en un periódico de difusión nacional, previa comunicación a la CNMV, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el emisor.

El emisor declara que tiene conocimiento de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija, y acepta el cumplimiento de los mismos. El registro contable de los pagarés se ha encomendado al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), de forma que la compensación y liquidación de los mismos se efectuará de

acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tengan establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por el SCLV.

II.4.2. Negociación en mercado secundario organizado.

II.4.2.1. Valores homogéneos ya en circulación admitidos a negociación.

En la actualidad HBF Banco Financiero, S.A. tiene registrado en la C.N.M.V. tres programas de emisión de pagarés con saldos vivos, admitidos a cotización en el mercado secundario organizado de AIAF de Renta Fija:

- “Programa de Emisión de Pagarés 1/2000” de 550 millones de euros nominales, inscrito en la CNMV con fecha 8 de febrero de 2000, y con vigencia hasta el 16 de febrero de 2001. El saldo vivo emitido a 31 de agosto de 2002 es de 3.792.000 euros nominales.
- “Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez 2/2000” de 1.500 millones de euros nominales, inscrito en la CNMV con fecha 21 de septiembre de 2000, y con vigencia hasta el 27 de septiembre de 2001. El saldo vivo emitido a 31 de agosto de 2002 es de 119.358.000 euros nominales.
- “Programa de Emisión de Pagarés de Elevada Liquidez 2001” de 2.500 millones de euros nominales, inscrito en la CNMV con fecha 25 de septiembre de 2001, y con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2002. El saldo vivo emitido a 31 de agosto de 2002 es de 812.085.000 euros nominales.

Se incluye como anexo III, informe del Mercado AIAF de Renta Fija sobre la cotización de las anteriores emisiones.

II.4.2.2. Entidades comprometidas a dar liquidez al mercado.

Con el fin de establecer un mecanismo de liquidez para el inversor en general y cumplir con las condiciones establecidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 31 de julio de 1991, sobre valores de elevada liquidez, la sociedad emisora ha decidido dotar de dicha liquidez a los pagarés amparados por el presente folleto, cuyo plazo de vencimiento o remanente de amortización sea igual o inferior a dieciocho meses. Dicha liquidez no será efectiva hasta la aprobación definitiva por parte del Mercado AIAF de Renta Fija.

En este sentido, se ha formalizado un contrato de liquidez, con vigencia de un año y prorrogable automáticamente por períodos anuales entre HBF Banco Financiero, por una parte, como Entidad Emisora, y Banco Santander Central Hispano, S.A. y Bankinter, S.A., por otra, como Entidades de Contrapartida, quienes en su condición de miembros de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros de Renta Fija (A.I.A.F.) se comprometen a dar liquidez a esta emisión por importe del diez por ciento del saldo máximo a emitir, en los términos que figuran en el mencionado contrato.

Para contactar con dichas entidades, los inversores deberán dirigirse a sus departamentos de Tesorería, en las siguientes direcciones: Banco Santander Central Hispano, paseo de la Castellana número 75 de Madrid, teléfono 913423747, y Bankinter, paseo de la Castellana número 29 de Madrid, teléfono 913397810

A continuación se indican las características de dicho contrato de liquidez:

El compromiso de liquidez asumido en este contrato por las Entidades de Contrapartida para los tenedores de los referidos pagarés sólo se hará extensivo a los emitidos al amparo del presente programa, una vez registrado por la CNMV, hasta un importe máximo vivo equivalente al seis por ciento y cuatro por ciento, respectivamente, del saldo nominal no amortizado. Asimismo, dicho compromiso de liquidez sólo se hará extensivo a aquellos pagarés cuyo plazo de vencimiento o remanente de amortización sea igual o inferior a dieciocho meses

Las Entidades de Contrapartida cotizarán precios de compraventa de los pagarés de la presente emisión una vez que sean admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, de acuerdo con las distintas estipulaciones de este contrato.

La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose ambas entidades a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra estarán en función de las condiciones de mercado, si bien las Entidades de Contrapartida podrán decidir los precios de compra y venta que coticen y cambiar ambos cuando lo consideren oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que ambas entidades consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

Las Entidades de Contrapartida no tendrán que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tengan difundidos en el mercado en cada momento; no obstante, y a petición del Emisor, ambas entidades le informarán de los niveles de precios que ofrezcan en el mercado. La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta establecidos en cada momento no podrá ser superior al 10 por ciento en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR, y nunca será superior al 1 por ciento en términos de precios.

Las Entidades de Contrapartida se obligan a cotizar y hacer difusión diaria de los precios, bien telefónicamente o bien a través del sistema SECA (Sistema Estandarizado de cotizaciones AIAF) por medio de su pantalla REUTERS. Asimismo, se obligan a difundir, al menos con periodicidad mensual, los volúmenes contratados, sus precios medios y vencimientos, bien a través de la Asociación de Intermediarios Financieros (AIAF) o del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), o bien según los medios expuestos al inicio de este párrafo.

Las Entidades de Contrapartida no garantizan, ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asumen responsabilidad alguna en el contrato de liquidez respecto del buen fin de los pagarés referidos en este contrato. Asimismo no asumen ni realizan ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.

Las Entidades de Contrapartida quedan exonerados de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de dichas entidades o de su habitual operativa como entidades financieras.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor, se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjeran alguna de las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto las Entidades de Contrapartida, o cualquier otra entidad que las sustituya, no se comprometan a proporcionar liquidez al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido. Además, de producirse alguna de las referidas circunstancias, las Entidades de Contrapartida seguirán proporcionando liquidez a los pagarés ya emitidos hasta que se produzca su vencimiento, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinarán discrecionalmente por dichas entidades valorando las circunstancias extraordinarias concurrentes.

El presente compromiso de liquidez iniciará su vigencia en la fecha en que, una vez inscrito el Folleto Informativo en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, se lleve a cabo la primera emisión con cargo al Programa, y siempre y cuando hayan sido admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija.

El presente contrato tendrá la vigencia de un año a partir de la mencionada fecha de primera emisión, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos anuales, coincidentes con la renovación de la inscripción del Programa en los Registros Oficiales de la C.N.M.V.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el contrato, notificándolo a las otras con antelación mínima de treinta días. No obstante, ni el Emisor ni las Entidades de Contrapartida podrán hacer uso de la facultad de resolución si no cuentan con una entidad de crédito que se comprometa a proporcionar liquidez al programa de pagarés.

En caso de resolución del contrato y de sustitución de una o ambas Entidades de Contrapartida, se le comunicará a los titulares de los pagarés mediante la correspondiente publicación en un periódico de difusión nacional y en el Boletín de cotización de AIAF. Asimismo, le será comunicado a la CNMV.

Sin perjuicio de lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del presente compromiso de liquidez, subsistirán las obligaciones del Emisor y de las Entidades de Contrapartida, en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

II.5. FINALIDAD DEL PROGRAMA Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA DEL EMISOR

II.5.1. Finalidad del programa de empréstitos

El objeto del presente programa es la captación de recursos financieros de terceros, para lograr otra alternativa de financiación que permita mejorar los costes financieros.

II.5.2. Cargas y servicios de la financiación ajena.

La estructura de los recursos ajenos del Grupo HBF Banco Financiero al 30 de junio de 2002 es la siguiente:

<i>TOTAL RECURSOS AJENOS</i>		<i>6.448.130</i>	
<i>30/06/2002</i>		<i>(Datos en miles de euros)</i>	
ENTIDADES DE CRÉDITO	5.013.658	DESGLOSE POR PLAZOS	5.013.658
Grupo BSCH	4.447.765	Hasta 3 meses	1.496.274
Resto	565.893	Entre 3 meses y 1 año	2.127.618
		Entre 1 y 5 años	1.371.086
		Más de 5 años	18.680
DÉBITOS A CLIENTES	128.040	DESGLOSE POR PLAZOS	128.040
Grupo BSCH	0	A la vista	107.237
Resto	128.040	Hasta 3 meses	5.204
		Entre 3 meses y 1 año	11.957
		Entre 1 y 5 años	3.642
		Más de 5 años	0
PAGARÉS Y OTROS VALORES	1.306.432	DESGLOSE POR PLAZOS	1.306.432
Pagarés	1.306.432	Hasta 3 meses	855.558
Otros Valores	0	Entre 3 meses y 1 año	443.796
		Entre 1 y 5 años	7.078
		Más de 5 años	0

Las cargas financieras del Grupo en los tres últimos ejercicios se distribuyen según su naturaleza de la siguiente forma (datos en miles de euros):

	06/2002	2001	2000	1999
De Entidades de Crédito	84.267	151.515	159.905	110.292
De pagarés y otros valores	28.849	74.634	37.804	8.059
Débitos a clientes y otros	1.808	8.089	5.763	12.856
Financiación subordinada	0	379	457	04
TOTAL CARGAS FINANCIERAS	114.924	234.617	203.929	131.261

Del saldo de recursos en vigor al 31 de diciembre de 2001, la estructura de vencimientos de principal e intereses del Grupo HBF Banco Financiero para los siguientes tres años es la que figura a continuación (datos en miles de euros). No se

incluye la proyección de las emisiones del presente Programa ya que al ser un programa de emisión por peticiones no se puede determinar con anterioridad los importes a emitir.

	PERIODO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
Emisiones de Renta Fija	2002	1.607.041	37.120	1.644.161
	2003	46.544	2.635	49.179
	2004	2.957	414	3.371
	2005	0	0	0
Resto de deudas con y sin garantías	2002	2.523.811	146.377	2.670.188
	2003	727.646	45.476	773.122
	2004	388.942	28.197	417.139
	2005	37.020	2.263	39.283
Avales, Fianzas y otros compromisos asumidos	2002	0	0	0
	2003	0	0	0
	2004	0	0	0
	2005	0	0	0
TOTAL	2002	4.130.852	183.497	4.314.349
	2003	774.190	48.111	822.301
	2004	391.899	28.611	420.510
	2005	37.020	2.263	39.283

En relación con las necesidades presupuestadas de tesorería para el año 2002, la captura de los recursos se realiza a través de distintas fuentes de financiación (depósitos interbancarios, pólizas de crédito, pólizas de préstamo, emisión de pagarés y descuento de efectos).

El Grupo HBF Banco Financiero ha cumplido en los pagos, al vencimiento de los recursos ajenos, tanto de capital como de intereses.

Durante los próximos ejercicios el Grupo tiene previsto mantener una estructura de financiación con una distribución de los pasivos por instrumentos, estable a lo largo del tiempo, limitando, en la medida de lo posible, el riesgo por tipo de interés.

Pedro Guijarro Zubizarreta
Consejero Director General